



SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51

Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net

CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000.00

FG-59,202

Yo, **MARTHA NANCY ROMERO**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderada Especial de **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento **OTORGO**: Que la Sociedad que represento **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, que en lo sucesivo se llamará "LA FIADORA", de conformidad a las condiciones establecidas en los Documentos de la **LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EL EN PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE- ETAPA I"**, promovida por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en adelante se denominará "La Comisión" o "CEPA", se constituye garante de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, al otorgar a favor de CEPA, la presente **GARANTÍA DE BUENA OBRA**, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$19,525.13)**, IVA incluido, y para asegurar de forma incondicional e irrevocable que dicha empresa responderá por fallas y desperfectos que le sean imputables en cuanto a la obra "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y AREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE-ETAPA I**", durante el período que se establezca en el Contrato; y será exigible cuando el Contratista, habiendo entregado los trabajos requeridos, éstos no sean de buena calidad. Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento de CEPA en la que se señale la causal de incumplimiento por parte de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por lo que la fiadora se compromete dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento a asumir plenamente las responsabilidades de esta Garantía, esto es, a hacerla efectiva pagando el monto de la misma. La vigencia de la presente garantía será de **DOS AÑOS**, a partir del **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** después de haber sido recibida la Obra objeto del Contrato. Esta Garantía se constituye en cumplimiento al Artículo Treinta y siete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, del Contrato que garantiza la presente. Para los efectos legales de esta obligación **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. En fe de todo lo anterior **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, emite la presente Garantía de Buena Obra, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día tres de junio del año dos mil diecinueve. ANTE MÍ: **JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ**, notario de este domicilio, comparece **MARTHA NANCY ROMERO**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil quince, ante mis propios oficios notariales, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Safie Hasbún, de la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó Poder Especial a favor de la compareciente, teniendo la compareciente especialmente las facultades para la suscripción y libranza de fianzas; estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada de parte del Notario autorizante la existencia legal de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO S.A., lo mismo que la personería con la que actuó el Representante Legal de la Sociedad; poder inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, **OTORGA**: Que la Sociedad que represento **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, que en lo sucesivo se llamará "LA FIADORA", de conformidad a las condiciones establecidas en los Documentos de la **LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y AREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EL EN PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE- ETAPA I"**, promovida por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en adelante se denominará "La Comisión" o "CEPA", se constituye garante de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, al otorgar a favor de CEPA, la presente **GARANTÍA DE BUENA OBRA**, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, y para asegurar de forma incondicional e irrevocable que dicha empresa responderá por fallas y desperfectos que le sean imputables en cuanto a la obra "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y AREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE-ETAPA I**", durante el período que se establezca en el Contrato; y será exigible cuando el Contratista, habiendo entregado los trabajos requeridos, éstos no sean de buena calidad. Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento de CEPA en la que se señale la causal de incumplimiento por parte de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por lo que la fiadora se compromete dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento a asumir plenamente las responsabilidades de esta Garantía, esto es, a hacerla efectiva pagando el monto de la misma. La vigencia de la presente garantía será de **DOS AÑOS**, a partir del **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** o después de haber sido recibida la Obra objeto del Contrato. Esta Garantía se constituye en cumplimiento al Artículo Treinta y siete de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a la cláusula DÉCIMA TERCERA, del Contrato que garantiza la presente. Para los efectos legales de esta obligación **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

